POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

05 NOV 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121502	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($24.864.900.00)**, distribuidos así:

Para la vigencia actual 2026: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON M/CTE** ($8.619.832.00).

Para la vigencia futura 2027: **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($16.245.068.00).

Para garantizar la continuidad y respaldo presupuestal del proceso durante la vigencia fiscal 2027, se deja constancia que la vigencia futura se encuentra aprobada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-093804-DISAN del 14 de octubre de 2026, suscrita por el señor coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN, Director de Sanidad de la Policía Nacional, y cuenta con la autorización de vigencias futuras No. 12526.

Pagos por concepto de honorarios por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4.972.980,00)**. Lo que corresponde a seis **(6)** horas diarias, treinta y tres **(33)** horas semanas, para un total de ciento cuarenta y tres **(143)** horas mensuales, conforme a lo descrito en la ***Resolución No 0095 del 02/03/2026*** "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*".

	<table><tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr><tr><td rowspan="2">N/A</td><td rowspan="2">A-02-02-02-008-03-09</td><td rowspan="2">UPRES DETOL</td><td rowspan="2">Médico General</td><td rowspan="2">16</td><td>52 dias</td><td>$8.619.832.00</td><td>V.A 2026 $8.619.832.00</td></tr><tr><td>98 dias</td><td>$16.245.068.00</td><td>V-F 2027 $16.245.068.00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$24.864.900.00</td></tr></table>
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	Plan anual de adquisiciones **315** de fecha **30/10/2026** Recurso 16 – Programa *"Q49"* -Rubro A-02-02-02-008-003-09 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS N.C.P. por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($24.864.900.00)** Para la vigencia actual 2026: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON M/CTE** ($8.619.832.00). Para la vigencia futura 2027: **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($16.245.068.00). Para garantizar la continuidad y respaldo presupuestal del proceso durante la vigencia fiscal 2027, se deja constancia que la vigencia futura se encuentra aprobada mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-093804-DISAN del 14 de octubre de 2026, suscrita por el señor coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN, director de Sanidad de la Policía Nacional, y cuenta con la autorización de vigencias futuras No. 12526 <table><tr><th>No.</th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total</th></tr><tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">30/10/2026</td><td>315</td><td rowspan="2">UPRES TOLIMA</td><td rowspan="2">16</td><td rowspan="2">Médico General</td><td rowspan="2">150 DIAS</td><td rowspan="2">$4.972.980.00</td><td>V.A 2026 $8.619.832.00</td></tr><tr><td>GS-2026-238924-DETOL</td><td>V-F 2027 $16.245.068.00</td></tr><tr><td colspan="8">Total</td><td>$24.864.900.00</td></tr></table>
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	PERFIL REQUERIDO: • Titulo: profesional universitario como MEDICO GENERAL • Proactividad en el desempeño de las actividades profesionales • No tener antecedentes judiciales

	• Experiencia laboral: mínimo seis 06 meses

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos institucionales del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la Unidad Prestadora de Salud Tolima debe garantizar a sus afiliados y beneficiarios una atención integral, continua y oportuna, mediante mecanismos efectivos de referencia y contrarreferencia que aseguren el acceso a los servicios requeridos en los diferentes niveles de atención.

La Unidad Prestadora de Salud Tolima atiende una población aproximada de 28.868 usuarios, distribuidos en Ibagué, 45 municipios del departamento del Tolima y 4 municipios del departamento de Caldas, situación que genera una alta demanda de servicios especializados, procedimientos, ayudas diagnósticas, medicamentos e incapacidades médicas provenientes de la red externa.

Como resultado de esta dinámica asistencial, diariamente se reciben órdenes médicas, incapacidades, fórmulas, interconsultas y demás requerimientos que deben ser revisados, validados y transcritos al Sistema Integrado de Atención en Salud de la Policía Nacional (SISAP), actividades que requieren criterio clínico y conocimiento técnico para garantizar la adecuada continuidad de la atención y la trazabilidad de la información.

Actualmente, la capacidad operativa de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia resulta insuficiente frente al volumen de solicitudes, generando acumulación de trámites, aumento en los tiempos de respuesta y riesgo de afectación en la oportunidad e integralidad de los servicios de salud.

Por lo anterior, se requiere la contratación de un profesional en Medicina General para apoyar los procesos de referencia y contrarreferencia, mediante la revisión, validación y transcripción de incapacidades médicas, fórmulas, órdenes médicas y demás servicios provenientes de la red externa, así como el seguimiento de las solicitudes y autorizaciones requeridas por los usuarios.

La vinculación de este recurso humano permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Unidad, disminuir la demanda insatisfecha, optimizar los tiempos de respuesta, garantizar la continuidad de los tratamientos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la prestación oportuna, integral y de calidad de los servicios de salud para la población usuaria del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La contratación de un profesional médico para apoyar el proceso de transcripción de incapacidades médicas provenientes de la red externa es necesaria para dar cumplimiento a los lineamientos institucionales establecidos en la Guía para la Planificación del Servicio de Salud (2PS-GU-0002), la Directiva Administrativa Permanente No. 003 de 2023 y el Instructivo 018 de 2015. Estas disposiciones establecen que la información clínica generada por prestadores externos debe ser verificada, validada y registrada en el Sistema de Información de Sanidad Policial (SISAP), con el fin de garantizar la continuidad de la atención, la trazabilidad de los procesos asistenciales y el adecuado seguimiento de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La transcripción de incapacidades médicas constituye un acto médico y, por tanto, debe ser realizada exclusivamente por un profesional médico adscrito al proceso de Referencia y Contrarreferencia. Esta actividad implica el análisis y validación de incapacidades, historias clínicas, epicrisis y demás soportes clínicos, verificando la afiliación del usuario, la coherencia entre diagnóstico e incapacidad, la pertinencia de los días otorgados y la autenticidad de la documentación, además de identificar posibles inconsistencias o situaciones de fraude.

Asimismo, el Instructivo 018 de 2015 establece la obligación de transcribir al sistema institucional el 100 % de las contrarreferencias generadas por la red externa, incluyendo incapacidades, excusas de servicio y órdenes médicas,

garantizando la continuidad del tratamiento y la disponibilidad de información confiable para los procesos asistenciales, administrativos y médico-legales.

Teniendo en cuenta el alto volumen de incapacidades provenientes de la red externa que recibe la Unidad Prestadora de Salud Tolima, se requiere contar con talento humano médico suficiente para realizar oportunamente estas actividades; evitando retrasos, acumulación de solicitudes y afectaciones en la prestación de los servicios de salud.

Actividades principales de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia

La Oficina de Referencia y Contrarreferencia es la dependencia encargada de coordinar, gestionar y garantizar el acceso oportuno de los usuarios a los servicios de salud requeridos, asegurando la continuidad de la atención entre los diferentes niveles de complejidad de la red propia y externa del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Sus actividades contribuyen al fortalecimiento de la oportunidad, calidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud.

Las principales actividades desarrolladas son:

1. **Gestión y trámite de remisiones** a servicios de mediana, alta y alta complejidad.
2. **Generación, validación y seguimiento de autorizaciones** para consultas especializadas, procedimientos, hospitalizaciones, medicamentos y ayudas diagnósticas.
3. **Recepción y gestión de contrarreferencias**, garantizando la continuidad de los tratamientos y el seguimiento de los usuarios.
4. **Transcripción de historias clínicas, órdenes médicas, incapacidades, excusas del servicio y demás documentos provenientes de la red externa.**
5. **Coordinación y seguimiento de traslados asistenciales de pacientes**, de acuerdo con su condición clínica y nivel de complejidad requerido.
6. **Gestión de pasajes y apoyos para desplazamiento de usuarios**, cuando las condiciones clínicas y normativas lo permitan.
7. **Participación en Comités de Referencia y Contrarreferencia, Comité Técnico Científico (CTC), comités de autorizaciones y demás instancias relacionadas con la prestación de servicios de salud.**
8. **Seguimiento a pacientes hospitalizados y casos especiales**, garantizando la oportunidad y continuidad de la atención requerida.
9. **Elaboración de informes, indicadores, consolidación de bases de datos y reportes de gestión**, para el monitoreo y control de la prestación de servicios.
10. **Atención y gestión de requerimientos administrativos y jurídicos**, incluyendo tutelas, derechos de petición, desacatos y solicitudes de entes de control.
11. **Articulación con la red propia y externa de prestadores de servicios de salud**, facilitando el acceso oportuno de los usuarios a los servicios requeridos.
12. **Verificación de derechos y pertinencia médica de las solicitudes**, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En consecuencia, la contratación de un profesional médico resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de la normatividad institucional, la actualización oportuna del SISAP, la correcta validación y registro de las incapacidades médicas, la continuidad de la atención en salud y la protección del derecho fundamental a la salud de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

POBLACION OBJETO

La población objeto son los afiliados y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en Ibagué y en los 45 municipios correspondientes al Departamento del Tolima y 4 municipios correspondientes al

Departamento de Caldas como son: (La Dorada, Norcasia, Samaná y Victoria), los cuales asciendes a más de 28.891 usuarios con respecto a la población a junio 2026 de la Unidad Prestadora de salud Tolima, emitida por la Dirección de Sanidad. Por lo anterior es claro que se debe recurrir a la contratación de profesionales debidamente titulados y acreditados que posibiliten la atención de usuarios y beneficiarios. Para el caso en particular se requiere que desempeñe las diferentes actividades que se le asignen acorde con su preparación profesional y demás afines.

Población objeto	Descripción
Personal uniformado activo	Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que reciben atención en la red externa y a quienes se les expiden incapacidades médicas o excusas del servicio derivadas de su estado de salud.
Afiliados y beneficiarios del SSPN	Usuarios afiliados y beneficiarios que, como producto de una atención en la red externa contratada o no contratada, reciben incapacidades médicas, órdenes médicas o demás documentos clínicos que requieren transcripción.
Usuarios atendidos por la red externa	Pacientes que, luego de una referencia a la red externa, retornan al Subsistema con incapacidades, epicrisis, historias clínicas, órdenes de medicamentos o indicaciones médicas que deben ser incorporadas al SISAP mediante el proceso de contrarreferencia.
Usuarios con novedades médicas	Pacientes que presentan incapacidades temporales, prolongadas o sucesivas que requieren registro, validación y seguimiento institucional para garantizar la continuidad de la atención y el control de las novedades médicas.
Usuarios adscritos a la UPRES Tolima	Aproximadamente 28.868 afiliados y beneficiarios de la jurisdicción de la Unidad Prestadora de Salud Tolima que pueden generar incapacidades médicas provenientes de la red externa y requieren su correspondiente transcripción y registro en el SISAP.

Población a octubre de 2026:

La población en el departamento del Tolima con corte mes de octubre de 2026, asciende a 28867 usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

CENSO UPRES TOLIMA OCTUBRE 2026							
REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	TITULAR COTIZANTE	TITULAR NO COTIZANTE		Total, general
REGION 2	2. TOLIMA	FEMENINO	8634	3144	748		12526
REGION 2	2. TOLIMA	MASCULINO	4446	10531	1364		16341
Total, general			13080	13675	2112		28867

FUENTE: DISAN TABLEAU - Corte 22/10/2026

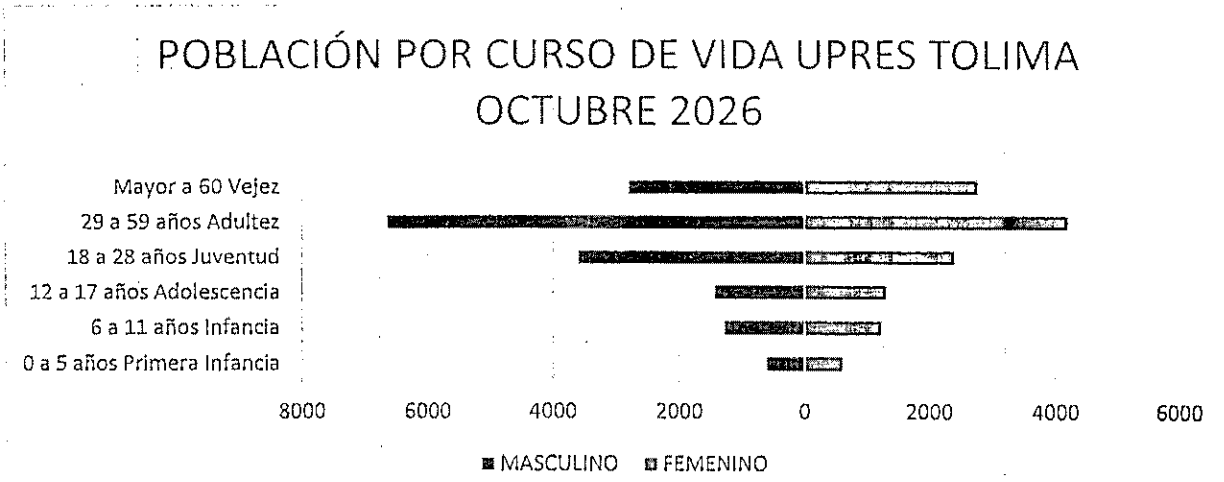
De igual manera, la caracterización de la población por curso de vida constituye un insumo fundamental para la planeación y definición de las funciones desarrolladas por el personal médico adscrito a la oficina de referencia y contrarreferencia. Este análisis permite identificar las necesidades específicas de atención, los requerimientos de gestión clínica y administrativa, así como la demanda de servicios de salud según cada grupo poblacional.

La distribución de la población por curso de vida proporciona elementos clave para fortalecer los procesos de articulación entre los diferentes niveles de atención, optimizar la oportunidad en las remisiones, garantizar la continuidad de la atención y contribuir al seguimiento integral de los usuarios. Asimismo, facilita la focalización de acciones orientadas a los grupos de mayor demanda y complejidad asistencial.

Bajo este contexto, se evidencia la siguiente distribución poblacional según curso de vida, la cual sirve como referente para la organización de las actividades y la asignación de responsabilidades dentro de la oficina de referencia y contrarreferencia:

Población curso de vida octubre 2026			
CURSO DE VIDA	FEMENINO	MASCULINO	Total general
Primera Infancia (0 - 5)	612	605	1217
Infancia (6 - 11)	1234	1277	2511
Adolescencia (12 - 17)	1314	1428	2742
Juventud (18 - 28)	2404	3597	6001
Adultez (29 - 59)	4191	6641	10832
Vejez (>60)	2771	2793	5564
Total, general	**12526**	**16341**	**28867**

FUENTE: DISAN TABLEAU - Corte 22/10/2026



MORBILIDAD 2026	TOTAL	PORCENTAJE
HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	1515	8,12%
CARIES DE LA DENTINA	538	2,44%
HIPOTIROIDISMO NO ESPECIFICADO	378	1,71%
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	237	1,07%
ENFERMEDAD POR VIH SIN OTRA ESPECIFICACION	229	1,04%

LUMBAGO NO ESPECIFICADO	206		0,93%
HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	174		0,79%
RINOFARINGTIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	150		0,68%
DEMENCIA NO ESPECIFICADA	148		0,67%
OBESIDAD NO ESPECIFICADA	120		0,64%

Es preciso indicar que dentro de la planta de personal que conforma la unidad, no se dispone de profesionales que cumplan con este perfil (médico general), en ese orden es pertinente realizar la contratación del profesional para garantizar la prestación de los servicios de salud contemplado como un derecho constitucional con el derecho a la vida el cual debe ser garantizado por la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

Se hace necesario contar con un profesional en Medicina con una dedicación de seis (6) horas diarias, que posea los conocimientos, competencias e idoneidad requeridos para gestionar de manera eficiente las diferentes solicitudes de servicios de salud prescritos por la red externa contratada. Esta necesidad obedece a la alta demanda asistencial que actualmente enfrenta la Unidad Prestadora de Salud, situación derivada de la limitada capacidad de prestación de servicios por parte de la red propia.

En este contexto, la Oficina de Referencia requiere disponer de talento humano suficiente y calificado que garantice la evaluación, gestión, seguimiento y articulación de las solicitudes de servicios de salud requeridas por la población adscrita a la UPRES Tolima, asegurando la oportunidad, continuidad e integralidad en la atención médica. Lo anterior resulta indispensable para evitar represamientos en los trámites asistenciales, optimizar los tiempos de respuesta, fortalecer la coordinación con la red contratada y contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

Por consiguiente, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa del área mediante la vinculación de un profesional médico que permita atender adecuadamente las necesidades del servicio, conforme a la creciente demanda y a los requerimientos institucionales de la Unidad Prestadora de Salud, así:

PRODUCTIVIDAD PERSONAL MÉDICO REFERENCIA VIGENCIA 2026

Con el fin de evaluar el desempeño y la capacidad de respuesta de la oficina de referencia y contrarreferencia, se realiza el análisis de la productividad del personal médico durante la vigencia 2026. Este seguimiento permite medir el volumen de actividades desarrolladas, la gestión de los procesos de referencia, el acompañamiento a los usuarios y la articulación con las diferentes redes prestadoras de servicios de salud.

Asimismo, el análisis de la productividad constituye una herramienta fundamental para identificar fortalezas, oportunidades de mejora y necesidades de ajuste en la distribución de cargas laborales, contribuyendo al fortalecimiento de la oportunidad, continuidad e integralidad de la atención en salud.

Los resultados obtenidos reflejan el compromiso del personal médico en la gestión de los casos asignados, el seguimiento a las remisiones y la optimización de los procesos administrativos y asistenciales relacionados con la referencia y contrarreferencia, permitiendo evidenciar el comportamiento de los indicadores y el cumplimiento de las actividades programadas durante la vigencia 2026.

A continuación, se presenta el consolidado de productividad del personal médico de referencia correspondiente a la vigencia 2026:

MEDICO REFERENCIA	ENERO	FEBR	MARZ	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
DANIELA CHARRY CARDOSO	654	789	221	477	863	777	852	916	896
FLOREZ TOVAR MARIA FERNANDA	1531	863	1257	908	18	731	719	825	635
MIRANDA AVILES DAVID STEVEN	5	0	647	1037	236	977	854	917	875
AVILA LOPEZ NORMA MARCELA	2709	1333	357	643	26	970	735	854	923
YANINI GONGORA MARIA CAMILA	1520	815	139	945	3	850	935	839	895
ALONSO NIETO MARIA CAMILA	997	766	1201	986	12	839	715	659	847
TOTAL	7416	4566	3822	4996	1158	6144	4810	5010	5071

Es importante indicar la cantidad de autorizaciones gestionadas mensualmente por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia, en concordancia con la población adscrita al Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento del Tolima. Este volumen de trámites refleja la demanda continua de servicios especializados, procedimientos, ayudas diagnósticas y demás atenciones requeridas por los usuarios, constituyéndose en un elemento fundamental para determinar la carga operativa y la necesidad del talento humano profesional asignado a esta dependencia.

El análisis mensual de las autorizaciones permite evidenciar la dinámica de atención de la población usuaria, así como la importancia de garantizar una gestión oportuna y efectiva de los procesos de referencia y contrarreferencia para asegurar la continuidad e integralidad de la atención en salud:

AUTORIZACIONES VIGENCIA 2026								
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
15003	15070	12502	14139	16107	29310	19.699	14.387	13784

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia las actividades de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud Tolima y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual.

En el marco de la elaboración del presente estudio previo, se precisa que el desarrollo de las actividades que se determinan como obligaciones y/o condiciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a celebrarse en esta unidad, se encuentra orientado al cumplimiento de productos o entregables previamente definidos.

En tal sentido, este esquema no implica, en ningún caso, la imposición de órdenes a los contratistas; por el contrario, la actuación del supervisor se limita a impartir orientaciones o lineamientos de carácter técnico, dirigidos a mejorar la calidad de los productos y garantizar la oportunidad en su entrega, en el marco del seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo resulta indispensable establecer como parámetro de cumplimiento la ejecución efectiva de las horas contratadas y/o productividad esperada, en función de garantizar la adecuada prestación del servicio, la continuidad operativa y el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad. Aunado a lo anterior, no se pacta cláusula de exclusividad, lo que igualmente responde a la necesidad de preservar la autonomía del contratista, permitiéndole

desarrollar otras actividades académicas o contractuales conforme a la disponibilidad de su tiempo, sin que ello afecte el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En consecuencia, la ejecución del contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa por parte del contratista, sin condicionamientos ni restricciones distintas a las establecidas expresamente en las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, se justifica adelantar el proceso de contratación temporal, con el fin de garantizar la continuidad en la atención de los requerimientos jurídicos y el cumplimiento de las obligaciones propias de la unidad, durante el periodo de suspensión del contrato actualmente vigente.

Se proyecta la realización de la presente contratación para el mes de OCTUBRE del 2026 de acuerdo a lo proyectado en el plan anual de adquisiciones 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
GOBERNACION DEL TOLIMA	7300100771011-4 DE PLANTA	PRESTACION DEL SERVICIO COMO MEDICO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, EN LA UNIDAD DE SALUD E.S.E DE MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA	RESOLUCION 000774 DEL 2024	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
UPRES TOLIMA	87-7-20140-25	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.		SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
UPRES TOLIMA	87-7-20129-25	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.		SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

*"**ARTÍCULO 32.** De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
(...)

*3. **Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430 1 (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dicen:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración*".

(...)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales***".

(...)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, ***el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*** (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la Integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.

1. *Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Esta contratación responde al principio de planeación contractual, consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que toda actividad contractual esté precedida de estudios previos completos, justificados y coherentes con las necesidades del servicio, con el fin de asegurar la legalidad, eficiencia y oportunidad del proceso, así como prevenir cualquier tipo de irregularidad o desviación del objeto misional

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos ***sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo,*** *que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran "

El 30 de diciembre de 2022 la directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"*1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de* ***NO interrupción*** *para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y de personal de la salud de apoyo), la secretaria general de la Policía Nacional indicó:*

"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un ***periodo de treinta (30) días hábiles****, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

(...)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que *"(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el director general de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Esta disposición se enmarca dentro del principio de autonomía técnica del contratista, reconocido por la jurisprudencia constitucional (Sentencia T-174 de 2017, entre otras), según el cual el contratista actúa con independencia en la ejecución del objeto contratado, sin estar sometido a órdenes permanentes o al control jerárquico propio de una relación laboral.

Dicha autonomía es inherente al contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y su respeto garantiza la legalidad y validez de este tipo de contratación.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, **la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos**.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

*"(...) **La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo,** que en ningún caso tendrá vocación de permanencia*".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)".

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE2022100064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...) indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

*"Artículo 48. **La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado,** en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes*

a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) *la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad.

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
2. *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
3. *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar.*

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidadide que se pueda crear en un término de 4 meses".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. GS-2023-002344-DISAN, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua

prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un profesional en salud para que desde si ámbito profesional coadyuve a la garantía en la prestación de servicios de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional. 1018490925

... D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014.

DECRETO 1068 DE 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Igualmente se da aplicabilidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) Articulo 33. *Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar **las entidades sanitarias y hospitalarias.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

SentenciaT-286A/12"PRINCIPIO DECONTINUIDADEN ELSERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica.

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.

Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, ACLARA la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas**

Además, aclaró que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad **y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando.

Ello *"sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".*

"Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir

que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "*Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional*":

D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

- **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales,** literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

  Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la resolución 03049 de 2014.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

no aplica

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación asociada al título universitario como: Médico General.

4.1.3 EXPERIENCIA

Dando cumplimiento a la ***Resolución N° 095 del 02/03/2026***, "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad*"

Artículo 3° *fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, de la siguiente manera:*

No	Denominación	Requisitos
4	Médico general	Título universitario: médico general
		Experiencia Laboral: mínimo seis (6), meses

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a la ***Resolución N° 095 del 02/03/2026***, "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad*".

Artículo 3 – Ítem No 4° *fijar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del personal asistencial y administrativo para la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión del nivel país de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" como MEDICO GENERAL.*

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

no aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

1. Conocimientos generales de la institución Policial.
2. Conocimiento del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001, "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
3. Conocimiento del Acuerdo 080 de 2022, Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP.
4. Conocimiento de la Instructivo 018 del 29 octubre de 2015 "*lineamientos para el funcionamiento de referencia, contra referencia y autorizaciones en el subsistema de salud de la Policía Nacional, instructivo 009 disan-plane-70 lineamientos generales para la organización, implementación y funcionamiento del sistema de referencia contra referencia y el sistema autorizador del subsistema de salud de la Policía Nacional y la guía de referencia y contra referencia*".
5. Conocimiento de la Directiva Administrativa Permanente 003 DIPON –DITAH de marzo de 2023 – Directiva de excusas.
6. Conocimientos generales del sistema de vigilancia en salud pública.
7. Conocimiento Ley 1348 de 2010 Ley Sandra Ceballos "por la cual se establecen las acciones para la atención del cáncer en Colombia"
8. Conocimiento de la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
9. Conocimiento del Decreto 019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
10. Protocolo de Bioseguridad de la entidad.
11. Conocimiento del Aplicativo SISAP, SISAP WEB Y GEINF
12. Conocimiento del aplicativo MDM
13. Conocimientos básicos de Office, del sistema operativo Windows y Excel
14. Conocimientos de la guía de inducción, reinducción y entrenamiento código: 2DH-FR-0007 (Versión 0) anexo # 5.

15. Conocimiento en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de salud "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".
16. Conocimiento en la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de salud "Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Victimas de Violencia Sexual".
17. Conocimiento en la Resolución 2165 de 2016 del Ministerio de salud "Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones".
18. Conocimiento en la Resolución 227 de 2020 del Ministerio de salud "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - PNPCT y se dictan otras disposiciones".
19. Conocimiento en la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de salud "Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones".
20. Conocimiento Ley 1348 de 2010 Ley Sandra Ceballos "por la cual se establecen las acciones para la atención del cáncer en Colombia".
21. Conocimiento Ley 2194 del 06 de enero de 2022 "por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, Le Ley Sandra Ceballos".
22. Conocimiento Ley 2654 del 03 de octubre de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el pais".
23. Conocimiento de la resolución 971 del 01 de julio 2021 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" o la normatividad que la modifique o sustituya.
24. Conocimiento en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
25. Conocimiento de la Ley 1438 de 2011, "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
26. Conocimiento del Acuerdo 070 del 02 de agosto de 2019 del Consejo Superior De Salud De Las Fuerzas Militares Y De Policía Nacional (CSSMP).
27. Conocimiento del Acuerdo 075/20 Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

no aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No aplica

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

no aplica

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

no aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

no aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Médico General se prestará en la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud Tolima, ubicada en la carrera 4 Numero 14-52 Barrio Centro o donde la necesidad del servicio lo requieran

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contratista se compromete con la **POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**, a prestar sus servicios profesionales como Médico General, ejecutará el contrato por un término de seis (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la ***Resolución N° 095 del 02/03/2026*** *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"* cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías y manuales establecidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación es de ciento cincuenta dos días (150), contados a partir de la aprobación de pólizas y la expedición de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

LA POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4.972.980.00)**, correspondiente a seis (6) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales para un total de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la ***Resolución N° 095 del 02/03/2026*** *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"*.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL a que este obligado en cumplimiento al Artículo 50 del Decreto 789 de 2002 y el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.4.18.7 Decreto 0514 de 2025 junto con la constancia recibido a satisfacción, certificación de cumplimiento, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Constancia recibida a satisfacción -- (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL) **PUBLICADA EN EL SECOP II.**
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago

NOTA: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

Nota 2: Para el caso del mes de diciembre, los pagos y la presentación de la facturación, se realizarán con base en las directrices que se emitan conforme al Instructivo de cierre emitido por parte del nivel central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014, el Instructivo 016 de Marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el Instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, Ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las recomendaciones o directrices que imparta el supervisor deberán orientarse y centrarse exclusivamente a la verificación del *cumplimiento del* objeto contractual, sin que implique subordinación funcional, jerárquica ni de tipo laboral, respetando en todo momento la autonomía técnica y operativa del CONTRATISTA, conforme a lo pactado contractualmente y en la ley.
5. Elaborar un reporte mensual con destino al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.

6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías están descritos en el anexo N° 6 del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 ***De la no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 titulo I parte II del Decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiquen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de la prestación de servicios de salud.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de contratación Directa – prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**", con un plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150) días**, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como MEDICO GENERAL para el servicio de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, con el fin de satisfacer las necesidades en salud de nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía nacional. Por la suma de Para la vigencia 2026: la suma **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON M/CTE** ($8.619.832.00) y para

la vigencia futura 2027, **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($16.245.068.00).

El presente proceso de contratación se ejecutara por un término de seis (6) horas dia, treinta y tres (33) horas semanales para un total de ciento cuarenta (143) horas mensuales, cuyo honorario establecido es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.972.980,00)** en atención a la ***Resolución N° 095 del 02/03/2026*** *""por la cual se fijan requisitos minimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

Es de aclarar que la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales como médico general para la Oficina de Referencia y Contrarreferencia responde a la demanda de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional en el departamento del Tolima, con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad de la atención en salud.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- Gestión de referencia y contrarreferencia: Tramitar, coordinar y realizar seguimiento a las solicitudes de referencia y contrarreferencia de los usuarios.
- Coordinación de acceso a servicios especializados: Gestionar la asignación de consultas, procedimientos, hospitalizaciones y demás servicios requeridos por los pacientes.
- Análisis técnico de casos: Revisar y evaluar la pertinencia médica de las solicitudes, brindando apoyo técnico en la toma de decisiones relacionadas con la atención en salud.
- Seguimiento y continuidad de la atención: Verificar el acceso oportuno de los usuarios a los servicios requeridos y realizar seguimiento a los casos gestionados.
- Gestión de información e indicadores: Elaborar informes, consolidar estadísticas y analizar indicadores que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de referencia y contrarreferencia y a la mejora de la calidad en la prestación de los servicios de salud.
- diferentes etapas de la vida

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

no aplica

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

no aplica

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contratará en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

no aplica

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente ***Resolución N° 095 del 02/03/2026*** ***"Por la cual se fijan requisitos minimos y***

honorarios para los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico no será tenido en cuenta ya que los honorarios se cancelarán acorde a la ***Resolución N° 095 del 02/03/2026*** *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"* según las horas por las cuales se va a contratar al profesional.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se hizo la consulta respectiva en la tienda virtual donde se pudo evidenciar que no existe acuerdo marco de precios relacionado con el servicio de medicina general.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente ***Resolución N° 095 del 02/03/2026*** *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige de acuerdo a la ***Resolución N° 095 del 02/03/2026*** *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL. A-02-02-02-008-03-009	16	REFERENCIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA REFERENCIA	150	$ 4.972.980,00	V.A 2026 $8.619.832,00 V-F 2027 $16.245.068,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$24.864.900,00

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima

Intendente JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA
Estructurador del estudio previo
Referencia y contrarreferencia UPRES Tolima

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es "*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA*".

Aplica	Anexos
X	Certificación de la necesidad
X	Especificaciones técnicas mínimas
X	Constancia de idoneidad y experiencia
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional
X	Obligaciones del contratista
Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
X	Compromiso anticorrupción
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Certificación plan anual de adquisiciones
- Constancia necesidad de personal
- Carta de ofrecimiento servicios de contratación (firma y huella)
- Hoja de vida en el formato único y demás anexos (debidamente diligenciado y firmado)
- Formato consentimiento informado consulta INTERPOL
- Revisión de estudio previo
- Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP y QUIPU

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

La Unidad Prestadora de Salud Tolima, hace constar que después de haber verificado en nuestro recurso humano de planta y nuestro personal existente, no contamos con el perfil profesional solicitado como médico general para garantizar la prestación de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Tolima y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un profesional debidamente titulado como MEDICO GENERAL así:

> La "certificación de la necesidad" se encuentra aprobada mediante Constancia Cargas de Trabajo Personal Administrativo (CTPA) N° 002-II-AS código único de plaza MGE6 DETOL0022, suscrita por la señora teniente Rocio Carolina Villota Santa Cruz Vargas Jefe Grupo de talento humano DISAN de la Dirección de Sanidad según comunicación oficial N° GS-2026-057716-DISAN de fecha 01/07/2026.

Esta solicitud se realiza en atención a la necesidad de contar con un profesional en el área, conforme a la carga laboral mediante la comunicación oficial GS-2026-057716-DISAN, constancia cargas de trabajo personal administrativo 02-2026-DETOL, código DETOL 0022, aprobada.

Intendente Jefe **TEODULO AMADO RICARDO ARROYO**
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima (E)

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

TITULO UNIVERSITARIO: Medico general

EXPERIENCIA LABORAL: mínimo seis (6) meses

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No	Denominación	Horas Prestación De Servicios			Honorario Mes
		Día	Semana	Mes	
4	Médico general	6	33	143	$ 4.972.980,00

3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Realizar el proceso de transcripción de las historias clínica, procedimientos, exámenes y demás servicios requeridos por la red externa a la historia clínica SISAP red propia del usuario		
2	Verificar en el portafolio de servicios de la red propia el servicio solicitado, verificar si tiene la documentación completa, verificar que la orden sea originada de la red propia o red externa, si la orden es proveniente de acción jurídica y/o verificar si requiere tramite por Comité Técnico Científico según la guía de referencia y contra referencia		
3	Evaluar la pertinencia de la solicitud y clasificar la oportunidad que necesita la solicitud y la prioridad para resolverla para así mismo generar la autorización que el paciente necesita y si es el caso establecer las acciones a realizar si el trámite no es pertinente.		
4	Generar las autorizaciones de orden ambulatorio en la red externa contratada y no contratada para los pacientes, agotando los servicios prestados en red propia en el aplicativo SISAP o sistema de información designado por el nivel central DISAN.		
5	Generar la autorización ya sea por los servicios de hospitalización, prestación de servicios con la red externa contratada y/o procedimientos derivados de la internación de los pacientes		
6	Transcribir los medicamentos a la historia clínica en la plataforma SISAP y generar las respectivas fórmulas que vienen en los formatos de las entidades que se encuentran contratadas por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de la Policía, en los formatos institucionales.		
7	Verificar el vademécum de medicamentos autorizados por la institución para realizar cada trascripción y brindar la información al usuario el tramite a seguir con los medicamentos excluidos del acuerdo		
8	Verificar la historia clínica junto con los documentos de cada uno de los pacientes y aplicar las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de las trascripciones de medicamentos e incapacidades médicas. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas		

	dentro del plan integral del subsistema de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional (acuerdo 002 de 2001 CSSMP). Conservando las normas propias de su profesión u oficio.		
9	Llevar control de las solicitudes de comités técnico científicos de procedimientos, y generar las respuestas por escrito de acuerdo a las notificaciones de CTC.		
10	Verificar el completo cumplimiento de los soportes de las solicitudes de procedimientos excluidos del plan de beneficios para ser enviados a la Dirección de Sanidad al Comité Técnico científico.		
11	Verificar según pertinencia médica la oportunidad de respuesta de las solicitudes radicadas a CTC, y autorizar procedimientos y/o medicamentos por urgencia vital si se evidencia que el retraso en la atención puede poner en peligro la vida del paciente o generar secuelas.		
12	Diligenciar de forma completa y correcta la matriz de solicitudes de procedimientos a Comité Técnico Científico, atendiendo las recomendaciones que realice CTC.		
13	Solicitar aclaraciones, respuestas a Comité Técnico Científico, en casos que no se encuentre respuesta definitiva, o existan novedades a los IP		
14	Llevar registro diario de las transcripciones de medicamentos, insumos e incapacidades solicitados, y generar informe mensual.		
15	Realizar las autorizaciones de los medicamentos por el sistema MDM según concepto médico.		
16	Verificar que la documentación que los usuarios entreguen para trascripción de medicamentos e incapacidades médicas sea legible, no tenga enmendaduras y tachones y que sean las entidades en las que la Unidad Prestadora de Salud Tolima tenga contratos vigentes y si cumple con los requisitos exigidos en la **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5** "Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio realizar la transcripción en el SISAP, transcribir y generar la respectiva incapacidad de acuerdo a historia clínica del paciente		
17	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios y pacientes de la Policía Nacional y demás personas con que tenga relación con ocasión en la prestación del servicio observando la moral y las buenas costumbres.		
18	Entregar información veraz y completa al paciente en lo referente a su patología y tratamiento.		
19	Orientar a los pacientes sobre las áreas donde se realizan los procesos de tipo administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Tolima		
20	Cumplir con las normas del manual de bioseguridad.		
21	Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades.		
22	Suministrar los datos estadísticos requeridos.		
23	Entregar la macro agenda a la funcionaria de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tolima de forma mensual a más tardar el día 20 de cada mes, con el fin de dar apertura a las agendas para el siguiente mes.		

24	En caso de requerir modificación en la macro agenda, esta se debe realizar como mínimo con 15 días de antelación. En caso de fuerza mayor se deberá informar oportunamente al responsable de referencia y contrarreferencia.			
25	En caso de encontrar equipos deteriorados o con fallas en el funcionamiento, se debe reportar de inmediato al responsable de referencia y contrarreferencia.			
26	Participar en los programas y actividades asistenciales que desarrolle la Unidad Prestadora de Salud Tolima			
27	Aplicar las normas de bioseguridad con la dotación que la Unidad Prestadora de Salud Tolima le suministra y de acuerdo a los criterios técnicos y parámetros establecidos en el manual de bioseguridad y el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades. (PGIRASA)			
28	Suministrar los datos estadísticos e información requerida por los funcionarios de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, Regional de Aseguramiento en Salud No 2.			
29	Participar en las reuniones, jornadas de capacitación, reinducción y socialización que se realicen periódicamente desde el Grupo Prestador de Atenciones en Salud, dirigidas al personal médico.			

Intendente **JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA**
Estructurador del estudio previo
Referencia y contrarreferencia UPRES Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Ibagué,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

En calidad de responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, hago constar que una vez verificada la hoja de vida del Señora DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.503.287 de Ibagué y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como médico general, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para la ejecución de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Intendente Jefe TEODULO AMADO RICARDO ARROYO
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***De la no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 título I parte II del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO)	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIEGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO TERMINO IGUAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO PLAZO DE EJECUCIÓN MÁS CUATRO MESES) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS A POLIZA DE GARANTIA UNICA

MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA
Estructurador del estudio previo
Referencia y contrarreferencia UPRES Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FICHA TÉCNICA

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	terminación ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / VERIFICACION SOPORTES DOCUMENTALES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	INICIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES.	DENTRO DE LA ETAPA PRECONTACTUAL	ESPECIFICO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA HOJA DE VIDA	1	1	2	BAJO	NO	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA	INICIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES.	ETAPA PRECONTRACTUAL	ESPECIFICO
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ Y VERIFICACION Y APROBACION POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	ADJUDICACION	VERIFICACION DE PROPUETAS SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS EN CASO QUE SE REALICEN	TIEMPOS DE EVALUACION	GENERAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FICHA TÉCNICA

POLICÍA NACIONAL

4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO POR LAS PARTES	DEMORA EN EL INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD PONAL Y OFERNTE	EXIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATOS	ADJUDICACION Y LEGALIZACION	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMANDO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO ÉN EL PLIEGO	DENTRO DEL TERMINO DE LEGALIZACION	GENERAL
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION	2	4	6	ALTO	ENTIDAD PONAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA	INCIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES.	TIEMPOS DE EVALUACION	GENERAL

Intendente **JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA**
Estructurador del estudio previo
Referencia y contrarreferencia UPRES Tolima

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

11. **El CONTRATISTA** se compromete a ejercer buenas practicas en materia ambiental, alineadas con la actividad propias en su ejercicio contractual, de conformidad con lo contemplado en la nota 4 de la Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada modificada y complementada por la Resolución No. 00090 de 2018, Numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así: a). Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel.

12. Obligaciones del **CONTRATISTA** en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.)Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales, indicando la clasificación del riesgo conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 2.)Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. 3.)Cumplir con las disposiciones legales y

reglamentarias de Higiene y Seguridad Industrial. 4.)Asistir a capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, así como la identificación de peligros y control de los riesgos en el trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 5.)Utilizar los equipos de medición dosimetrías indicados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según la exposición del riesgo siguiendo estrictamente las indicaciones. 6.)Conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional. 7.)Cumplir y respetar las normas de seguridad establecidas en sitios donde se ubiquen materiales peligrosos. 8.)Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y salud cuando le sea solicitado. 9.)Allegar de manera inmediata al supervisor las incapacidades médicas que se generen.

13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

14. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se Responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.

15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

16. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Tolima requiera dentro de los plazos determinados.

17. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual, dentro de los cinco (5) dias habiles antes a la fecha de terminacion del contrato.

18. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

19. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

20. Ejercer su profesión con moral y ética.

21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICIA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

23. Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes contingencia originados en la institución cuando lo requiera.

24. El contratista entregara la cuenta de cobro, informe de los procesos, procedimientos, actividades y resultados del contratista, formato número 6, certificación de cumplimiento (asistencial/administrativo), recibo de pago, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (mes vencido), formato de certificación juramentada decreto 3590 de 2011, constancia de recibido de satisfacción, macro agenda, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o Unidad, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizara dentro los 45 días calendario siguiente una vez entregada la documentación antes mencionada.

25. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1.)Procurar el cuidado integral de su salud. 2.)Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.)Informar a la Dirección de Sanidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UNIDAD, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.)Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la UNIDAD a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.)Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.)Informar oportunamente a la UNIDAD toda novedad derivada del contrato. 9.)Presentar el examen pre ocupacional.

26. El **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar las Historias Clínicas Sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.

27. Solicitar por escrito radicado en la oficina de gestion documental de la Policia Metropolitana de Ibague cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito, furza mayor, incapacidad medica o hechos ajenos a su voluntad, requiera la suspensión del contrato con un lapso no inferior a un mes con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe presentar al día hábil siguiente la excusa médica al supervisor del contrato

28. **EL CONTRATISTA** Solicitara por escrito radicado en la oficina de gestion documental de la Policia Metropolitana de Ibague con un lapso de tiempo no inferior a un mes cuando requiera realizar la TERMINACION DEL CONTRATO, deacuerdo a las causales de la CLAUSULA 9 de la minuta del contrato de prestacion de servicion asi: 1)acuerdo entre las partes, 2)vencimiento del plazo, 3)caso fortuito o fuerza mayor.

29. En cumplimiento a la CLAUSULA 29 de la minuta del contrato de prestacion de servicios SUSPENSION TEMPORAL, el CONTRATISTA informara a la compañía aseguradora o entidad garante del contrato, la ocurrencia de la suspension y reinicio del contrato mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen.

30. **EL CONTRATISTA** deberá cargar las cuentas de cobro con todos los soportes a la plataforma SECOP II en el expediente del contrato, con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 dias de cada mes).

31. Solicitar por escrito cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito o hechos ajenos a su voluntad, requiera la terminación o suspensión del contrato con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe presentar al día hábil siguiente la excusa médica al supervisor del contrato y si es el caso solicitar por escrito la suspensión del contrato. En caso de situaciones por motivos distintos a los anteriores, debe solicitar la terminación con un tiempo no mayor a 30 dias y debe existir la aprobación del ordenador del gasto teniendo en cuenta la afectación del servicio que pueda generarse.

32. En lo que respecta al uso del papel al interior de la institucion policial y con el fin de apoyar en la estratigia de aplicación al interior de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional de Colombia, el contratista debera implementar el buen uso del papel, para así contribuir a la conservacion del medio ambiente y la reducción de costos al interior de la unidad.

33. En cumplimiento al Articulo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, son obligaciones del contratista las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

34. Cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por la Direccion de Sanidad mediante la Resolución 666 de 2022, Resolucion 1328 del 21 de julio de 2022 "por medio de la cual se dictan medidas para prevencion, promocion y conservacion de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por el COVID-19" y el boletin 378 de 2022, adoptando en primera medida el autocuidado para preservar la salud y la vida, el uso de los elementos de proteccion personal y demas recomendaciones tales como: uso adecuado del tapabocas, gel antibacterial y alcohol, distanciamiento minimo de 2 metros con las personas, lavado de manos cada 3 horas por minimo 20 segundos, con agua y jabon, mantener los lugares ventilados y evitar aglomeraciones.

35. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unidad prestadora de Salud, tal y como se establece en la

Cláusula "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la necesidad del servicio lo requieran".

36. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten".

37. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

38. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales

39. El contratista estará obligado a informar mediante comunicación formal y de manera inmediata (mínimo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho) a la supervisión del contrato, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda dar lugar a la terminación o suspensión temporal de la ejecución contractual. Para ello, deberá allegar los soportes documentales que acrediten la ocurrencia de los hechos, la justificación técnica o jurídica de la suspensión y el término estimado de la misma. En caso de situaciones por motivos distintos a los anteriores, debe solicitar la terminación con un tiempo no mayor a 30 días y debe existir la aprobación del ordenador del gasto teniendo en cuenta la afectación del servicio que pueda generarse

40. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del subsistema de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP). Conservando las normas propias de su profesión u oficio.

Ibagué, _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN METIB CD cuyo objeto es: *LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.*

El (los) suscrito(s) a saber: DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA domiciliado en IBAGUE - TOLIMA, identificada con cedula de ciudadanía 1.110.503.287 DE IBAGUE, quien obra en calidad de MEDICO GENERAL, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para *"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA"*

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El **proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policia Nacional.**

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato.**

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato.**

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policia nacional.**

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policia Nacional.**

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 1.110.503.287 DE IBAGUE.
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: Calle 32 # 6ª – 19 San simón parte baja
Teléfono: 3123503341
Email: Diegohmomg@gmail.com

Ibagué, _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN METIB CD cuyo objeto es: "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA".

El (los) suscrito(s) a saber: DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA domiciliada en IBAGUE - TOLIMA, identificada con cedula de ciudadania 1.110.503.287 DE IBAGUE., quien obra en calidad de MEDICO GENERAL, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 1.110.503.287 DE IBAGUE
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: Calle 32 # 6ª – 19 San simón parte baja
Teléfono: 3123503341
Email: Diegohmomg@gmail.com

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
COMPROMISO ANTICORRUPCION	

Ibagué, _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número PN METIB CD cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL PARA EL SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

El (los) suscrito(s) DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA domiciliado en IBAGUE - TOLIMA, identificada con cedula de ciudadanía 1.110.503.287 DE IBAGUE., quien obra en calidad de MEDICO GENERAL, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 1.110.503.287.
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: Calle 32 # 6ª – 19 San simón parte baja
Teléfono: 3123503341
Email: Diegohmomg@gmail.com

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderad

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
COMPROMISO ANTICORRUPCION	

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE
Ciudad.

Yo) DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA domiciliado en IBAGUE - TOLIMA, identificada con cedula de ciudadanía 1.110.503.287 DE IBAGUE, manifiesto que conozco de las inhabilidades e incompatibilidades expresamente señaladas en la Ley, en especial las establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia y, en mérito de este conocimiento, declaro que no me hallo incurso en ningún evento de inhabilidad e incompatibilidad, como tampoco ostento prohibición especial para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registro sanciones ni inhabilidades vigentes en el boletín de la Procuraduría General de la Nación.

Manifestación que se entiende ***prestada bajo la gravedad de juramento.***

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 1.110.503.287 DE IBAGUE.
Nombre Representante Legal: N/A
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) N/A
Dirección: Calle 32 # 6ª – 19 San simón parte baja
Teléfono: 3123503341
Email: Diegohmomg@gmail.com